



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0261 - 2018-MPH/A

Huanta, 26 de octubre de 2018

VISTO:

La Opinión Legal N° 0384-2018-MPH/SGAJ/DTDC, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 380-2018-MPH/SGDSH/SMV, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Humano, donde solicita la suscripción de Adendas a los Contratos de Adquisición de Productos Alimenticios Locales o Regionales para el Programa de Complementación Alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 10° de la Ley de procedimiento General, aprobado por Ley N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de algunos de los requisitos de validez. Igualmente, el Art. 11° de la precitada norma, señala que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá que se efectúe el deslinde de responsabilidad que se hubiera generado en los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el procedimiento de selección.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 139.1° del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o termino de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de esto se determina por acuerdo entre las partes.

Que, con fecha 26 de setiembre de 2018, se emitió el Informe N° 188-2018-MPH/SGDSH/PS/ETSCA, en la cual el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, solicita la suscripción de adendas a los contratos de Adquisición de Productos Alimenticios Locales o Regionales para el Programa de Complementación Alimentaria N° 001-2018-MPH/UL y Contrato N° 003-2018-MPH/UL.

Que, mediante Informe N° 339-2018-MPH/UL/AARQ, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita autorización mediante acto resolutivo, conforme se señala el artículo 139.1° del RLCE; la suscripción de adendas a los contratos de Adquisición

Juntos hacemos más ...!

de Productos Alimenticios Locales o Regionales para el Programa de Complementación Alimentaria N° 001-2018-MPH/UL y Contrato N° 003-2018-MPH/UL.

Que, según la Opinión Legal N° 0384-2018-MPH/SGAJ/DTDC, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, se debe declarar procedente la suscripción de adendas a los contratos de Adquisición de Productos Alimenticios Locales o Regionales para el Programa de Complementación Alimentaria N° 001-2018-MPH/UL y Contrato N° 003-2018-MPH/UL.

Que, siendo política institucional el cumplimiento de las normas que rigen los sistemas administrativos y estando en las facultades establecidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE, la suscripción de Adendas a los contratos de Adquisición de Productos Alimenticios Locales o Regionales para el Programa de Complementación Alimentaria N° 001-2018-MPH/UL y Contrato N° 003-2018-MPH/UL (SUBASTA INVERSA ELECTRONICA), hasta por el 25% del monto de los contratos originales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la

presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Subgerencia de Administración, Subgerencia de Planificación y Presupuesto e instancias competentes para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. CÚMPLASE con

registrar dicho procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERNILLO VALLADARES
ALCALDE



29 OCT. 2018



29 OCT 2018



29 OCT 2018



29 OCT 2018



29.10.18



29 OCT 2018

exp. original con 27 folios

04:15a